DECRETO No. 058

(14 FEB 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 26 y 27 DE MARZO DE 2024 EN LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315, numerales 1º y 3º y la ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numeral 1º, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 atribuye a los Alcaldes la facultad de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 propende por mejorar el nivel de vida de los servidores públicos; así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.1083 del 26 de mayo de 2015, en cuyo artículo 2.2.5.5.51 establece:

> *"ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*
>
> *(...)"*

Que en el Acuerdo celebrado entre la Alcaldía de Cartago y las Organizaciones Sindicales SINTRAMUNICIPIO, SINSERPUCOL, SINDESCOLNORTE, SUTEV, SINTRENAL Y USDE, en su artículo 43 se acordó otorgar a los servidores públicos descanso compensado para los días hábiles de Semana Santa.

Que en consecuencia, se establecerá una jornada laboral especial transitoria para los servidores públicos de la Alcaldía de Cartago, con el fin de compensar la jornada laboral de los días 26 y 27 de marzo de 2024 con ocasión de la Semana Santa, de acuerdo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MAS PROGRESO, MEJOR FUTURO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Compensar** el horario de trabajo de los días 26 y 27 de marzo de 2024 en la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, para lo cual se amplía la jornada laboral ordinaria de los servidores públicos en las siguientes fechas:

- A partir del día 14 de febrero de 2024 hasta el día 20 de marzo de 2024, se laborará así: De 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. hasta las 6:25 p.m.

- El día 21 de marzo de 2024 se laborará así: De 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 6:25 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Informar** a la comunidad en general que no habrá atención al público los días 26 y 27 de marzo de 2024 en las dependencias de la Alcaldía del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

PARÁGRAFO.- Se excluyen a los porteros, agentes de tránsito y demás servidores públicos que por razón de su oficio, les corresponda laborar en jornada normal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los 14 FEB 2024

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Edison Alejandro Díaz C. Secretario Jurídico
Revisó: Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: Jairo Alberto Borja, Profesional Universitario
Archivo: Consecutivo Decretos